

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca siete (7) de septiembre dos mil veinte (2020)

Proceso: 2020-312

El Juzgado ADMITE la presente demanda **VERBAL SUMARIO** impetrada por **MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ NAVARRETE**, contra **JUAN CARLOS GÓMEZ MORENO**. Arts. 82 y 390 del Código General del Proceso

El presente proceso de **PAGO DE LO NO DEBIDO**, tramítese por el procedimiento **VERBAL SUMARIO** (ART. 391 del Código General del Proceso)

Notifíquese personalmente a la demandada en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, previniendo al extremo pasivo de que goza (diez) 10 días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte activa deberá prestar caución por valor de **\$6.800.000**, de acuerdo a lo establecido por el numeral 1, literal C, del artículo 590, del código general del proceso

Reconócese personería jurídica al abogado **JAVIER HUMBERTO MOSCOSO**, quien actúa como representante de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 92 hoy 8-9 2020

El secretario,

